

se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 1/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

VºBº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

QUEDA SUPRIMIDA LA LETRA D DEL APARTADO 4 DEL ART. VII. 56 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de septiembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 621/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 2

BADAJOZ

SENTENCIA: 00130/2005

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veinte de septiembre de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 621/2005 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Vicente Jiménez Chaparro, representado por la procuradora doña Eva María Vaca Marín y asistido por el letrado don José Luis Pereira Megía, contra don Francesco Canónico, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don Francesco Canónico a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble será echado a la fuerza.

Segundo. Condeno a don Francesco Canónico al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCESCO CANÓNICO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJÓZ a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 5 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

| | | | |
|-----------------------------------|---|--|---------------------------|
| EXPEDIENTE: | CP04/8 | DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: | DESESTIMACION RECURSO |
| ASUNTO: | Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. | | |
| DENUNCIADO | FERNANDO CASTILLO OREJON | DNI: | 50.845.273 |
| ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: | C/ PILAR ANDRADE, 11 CHALET, Nº 7 | | |
| LOCALIDAD | 28023- EL PLANTIO | (MADRID) | |
| HECHOS: | Pescar sin la licencia correspondiente | | |
| CALIFICACIÓN | MENOS GRAVE | ARTÍCULO: | 63-B 1 |
| SANCIÓN: | 301 Euros | Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año | |
| ÓRGANO QUE INCOA: | Director General de Medio Ambiente | | |
| INSTRUCTOR: | Jesús Bermejo Muriel | SECRETARIA: | María José Casares Mateos |

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.